



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS PARA LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN
PRESUPUESTARIA, SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA EN EL SECTOR PÚBLICO EN
COSTA RICA**

2019

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

MINISTERIO DE HACIENDA

**SAN JOSÉ, COSTA RICA
2018**

Contenido

SIGLAS	4
PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II INSTRUCTIVOS	12
1. Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP)	12
2. Instructivo Ficha Técnica del Indicador	¡Error! Marcador no definido.
3. Instructivo Ficha del Programa Institucional de Inversión Pública	13
ANEXO I: Definiciones	156
ANEXO II: Matriz de Articulación Plan Presupuesto	22
ANEXO III: Ficha Técnica del Indicador	23
ANEXO IV: Ficha Técnica Programa Institucional Proyectos de Inversión Pública	24

SIGLAS

BPIP	Banco de Proyectos de Inversión Pública
CEN CINA	Centro de Educación y Nutrición-Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral
CGR	Contraloría General de la República
DGPN	Dirección General de Presupuesto Nacional
GpRD	Gestión para Resultados en el Desarrollo
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
LAFRPP	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MAPP	Matriz de Articulación Plan Presupuesto
MH	Ministerio de Hacienda
Mideplan	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
PANEA	Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNGR	Plan Nacional de Gestión de Riesgos
PNIP	Plan Nacional de Inversión Pública
POI	Planes Operativos Institucionales
PRONAE	Programa Nacional de Empleo
PRONAMYPE	Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social
SANEBAR	Programa Saneamiento Básico Rural
STAP	Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
UPI	Unidad de Planificación Institucional

PRESENTACIÓN

Estos lineamientos están basados en la Directriz 093-P sobre la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) dirigida al Sector Público, enfoque de gestión pública que se está impulsando en Costa Rica, como cambio en el paradigma en la institucionalidad pública del país para propiciar su mejora continua. Con este enfoque se pretende contar con instituciones públicas más sólidas, eficientes, eficaces y transparentes en la prestación de los bienes y servicios a la población y mejoren en su respuesta a los problemas y necesidades que aquejan a la sociedad. Así, desde setiembre de 2016 el Estado costarricense cuenta con el “Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo”, que resulta ser un documento que contiene todos los elementos teóricos que se requiere para desarrollar la GpRD. Este fue elaborado conjuntamente entre el Mideplan y el Ministerio de Hacienda, siendo ambas instituciones rectoras del Sistema Nacional de Planificación y del Sistema Financiero costarricense, respectivamente.

La Ley de Planificación Nacional 5525, en su artículo 1 incisos a), b) y c) establece como objetivos y funciones del Sistema Nacional de Planificación el intensificar el crecimiento de la producción y la productividad del país; promover la mejor distribución del ingreso y los servicios sociales que presta el Estado, y propiciar una participación mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales.

La Ley, de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) 8131, busca propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el desarrollo de sistemas que faciliten información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público nacional como apoyo a los procesos de toma de decisiones, evaluación de la gestión pública y definir un marco de responsabilidad de los participantes en los sistemas regulados en esa normativa.

El artículo 4 de la LAFRPP establece la sujeción de los Planes Operativos Institucionales (POI) al Plan Nacional de Desarrollo (PND) de manera que “todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jefes respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados...”. Además, el artículo 31, inciso a) indica que los recursos públicos deben ser presupuestados según la programación macroeconómica, reflejando las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, así como los objetivos y las metas del PND.

Asimismo, según el artículo 2 del Reglamento de la LAFRPP (Decreto 32988-H-MP-PLAN, publicado el 18 de abril de 2006) se define que: “(...) el PND es el marco orientador del Gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción del gobierno para promover el desarrollo del país, el aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República a nivel nacional, regional¹ y sectorial”.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del Reglamento a la LAFRPP, le corresponderá a los órganos y entes del Sector Público elaborar un programa institucional de inversión pública de mediano y largo plazo, el cual se actualizará cada año y se presentará a la Dirección de Inversiones Públicas del Mideplan. Los proyectos de inversión a ejecutar, en el ejercicio económico correspondiente, deberán estar incorporados en el POI, para el dictamen respectivo de vinculación con el PND, esto con el fin de

¹ Decreto Ejecutivo 37735-PLAN del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Artículo 58 (Región Central, Región Chorotega, Región Huetar Caribe, Pacífico Central, Brunca y Huetar Norte).

compatibilizar la programación y la presupuestación de la Inversión Pública en el marco del Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP).

El artículo 72 del mencionado Reglamento establece como norma que el MIDEPLAN “(...) *definirá en octubre de cada año, los programas y proyectos estratégicos sectoriales y regionales contenidos en el respectivo PND según corresponda, que serán objeto de evaluación por parte de ese Ministerio en el ejercicio económico siguiente*”.

Tanto la Ley 5525 como la Ley 8131, y sus respectivos reglamentos, constituyen el marco normativo en materia de planificación, programación y asignación presupuestaria, estableciendo mecanismos que permitan la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) y una mayor transparencia en la rendición de cuentas en la gestión pública.

En este contexto, estos lineamientos técnicos y metodológicos buscan establecer la vinculación entre el PND y el Presupuesto, de manera que se permita la articulación de la programación, la ejecución, presupuesto, el seguimiento y la evaluación, tanto de las metas del PND como del presupuesto, considerando la cobertura geográfica regional.

El presente documento contiene dos capítulos y cuatro anexos estructurados de la siguiente forma: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II: Instructivos; Anexo I: Definiciones, Anexo II: Matriz de Articulación Plan-Presupuesto, Anexo III: Ficha Técnica del Indicador y Anexo IV: Ficha del Programa Institucional de Inversión Pública.

Es importante destacar que los elementos que se recogen en estos lineamientos técnicos y metodológicos corresponden a:

- Objetivos, metas e indicadores de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, suscrito por el Gobierno de la República ante las Naciones Unidas y ratificado mediante Pacto Nacional Intersectorial. (Decreto Ejecutivo 40203 Plan- R-MINAE 2016)
- Las prioridades establecidas en el Plan de Gobierno Presidencial.
- La programación institucional requiere que se establezcan objetivos estratégicos e indicadores con metas pertinentes y confiables, que permitan medir la producción de bienes y servicios y que puedan ser monitoreados y evaluados a partir de los resultados que la ciudadanía espera de su ejecución. Mediante la metodología de cadena de resultados.
- La programación institucional introducirá el enfoque de derechos que permitan la perspectiva de género, la utilización de los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), según corresponda; así como la gestión del riesgo a desastres en proyectos de inversión pública para mejorar el acceso y la calidad de los bienes y servicios públicos.
- El proceso de planeación, programación, ejecución, presupuesto, seguimiento y evaluación se basará en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, la programación intersectorial, sectorial e institucional será reflejada en la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos técnicos y metodológicos establecen los requerimientos de cumplimiento para el Sector Público en la planificación, programación presupuestaria y seguimiento de los programas, proyectos y metas, así como de la evaluación de las intervenciones públicas estratégicas para lograr la vinculación Plan Presupuesto, conforme a las disposiciones de la Ley 8131.

Artículo 2. La programación de las entidades en la MAPP, deberá responder a los elementos establecidos en:

- Objetivos, metas e indicadores de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, suscrito por el Gobierno de la República ante las Naciones Unidas y ratificado mediante Pacto Nacional Intersectorial. (Decreto Ejecutivo 40203 Plan- R-MINAE 2016)
- Las prioridades establecidas en el Plan de Gobierno Presidencial (objetivos, metas y líneas de acción).
- Planes Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.

Artículo 3. Para la ejecución del PND 2019-2022, las instituciones serán agrupadas según lo establecido en la directriz Presidencial para la elaboración PND.

Artículo 4. Los (as) Ministros (as) Rectores (as), con el apoyo de las Secretarías de Planificación Sectorial y en conjunto con los jefes institucionales, mediante las UPI, serán responsables de programar, ejecutar y dar seguimiento a la ejecución del PND, para lo cual deberán considerar:

- a) Las metas incluidas en el PND 2019-2022 y sus modificaciones.
- b) La MAPP y la Ficha Técnica del Indicador ajustada de acuerdo al PND, para brindar los informes de seguimiento, semestral y anual.
- c) La ficha del indicador del PND para brindar la información para el proceso de seguimiento acorde con el contenido de su programación
- d) A más tardar el 31 de julio y con corte al 30 de junio de cada año, los (as) Ministros (as) Rectores (as) deberán remitir la información a MIDEPLAN con los resultados del avance de las metas de objetivos intersectoriales, sectoriales y metas de Programas/Proyectos establecidos en el PND 2019-2022.
- e) A más tardar el 31 de enero y con corte al 31 de diciembre de cada año, los (as) Ministros (as) Rectores (as) deberán remitir la información a MIDEPLAN con los resultados del avance de las metas de objetivos intersectoriales sectoriales y metas de Programas/Proyectos establecidos en el PND 2019-2022.
- f) Las Secretarías Sectoriales integrarán la programación anual de cada institución de manera sectorial (según la programación sectorial establecida en el PND 2019-2022), mediante el instrumental metodológico que MIDEPLAN les suministrará y la incluirán en el sistema Informático Delphos, para el proceso de seguimiento, semestral y anual, según lo indicado en los incisos anteriores. Esta programación sectorial, deberá ser presentada a MIDEPLAN por cada Ministro (a) Rector (a) a más tardar el 15 de octubre de cada año inmediato anterior a su ejecución, en versión digital, para su respectivo análisis y aval.

Artículo 5. Los (as) Ministros (as) Rectores (as), con el apoyo de las Secretarías de Planificación Sectorial y en conjunto con los jefes institucionales (mediante las UPI) serán responsables de dar seguimiento a la ejecución del PNIP, para lo cual deberán considerar:

- a) Los objetivos PND, así como los objetivos y resultados esperados para los proyectos de inversión pública incluidos en el PNIP.
- b) La Ficha Técnica del Programa de Inversión Pública.
- c) A más tardar el 31 de julio y con corte al 30 de junio de cada año, los (as) Ministros (as) Rectores (as) deberán remitir la información a MIDEPLAN con los resultados del avance de los Proyectos establecidos en el PNIP.
- d) A más tardar el 31 de enero y con corte al 31 de diciembre de cada año, los (as) Ministros (as) Rectores (as) deberán remitir la información a MIDEPLAN con los resultados de los Proyectos establecidos en el PNIP.

Artículo 6. La DGPN comunicará a más tardar el 15 de abril los límites de gasto y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) a más tardar el 30 de abril.

MIDEPLAN a más tardar el 15 de abril proporcionará a las instituciones los programas y proyectos contemplados en el Programa de Gobierno Presidencial, así como los proyectos de inversión registrados y priorizados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 7. Las instituciones públicas deberán reflejar en la programación estratégica institucional la programación presupuestaria, considerando las prioridades de Programa de Gobierno, siendo fundamental elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico Institucional (PEI) bajo el enfoque de GpRD a fin de fortalecer la programación anual y de mediano plazo que se refleja en los presupuestos institucionales.

Artículo 8. Dado que existe en el Estado costarricense el compromiso de incorporar la perspectiva de género, las instituciones que tengan como usuarios a personas, deberán desagregarlos por sexo de forma que estos datos permitan orientar el proceso plan presupuesto.

Artículo 9. Dado que la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo establece la obligatoriedad de que las instituciones públicas presupuesten para la mitigación del riesgo de los desastres, se les solicita tomar las previsiones presupuestarias para la gestión del riesgo y preparativos en caso de situaciones de emergencias.

Artículo 10. En seguimiento y atención a la Directriz 045-MP y sus modificaciones, las instituciones que ejecutan programas dirigidos al desarrollo humano e inclusión social, adoptarán los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), como un criterio para la distribución de recursos, el seguimiento y evaluación de los programas sociales. Para ello, utilizarán la MAPP y la Ficha Técnica del Indicador, así como la Matriz de Programación, Presupuestación y Seguimiento de programas sociales (institucionales e interinstitucionales) con IPM, disponible en la página web del Mideplan, que deberán ser entregadas al primer semestre y al término del periodo (julio y enero, respectivamente) a la Unidad de Seguimiento de MIDEPLAN, en la elaboración de los POI y de los presupuestos institucionales anuales, que deberán estar desagregados a nivel de región de planificación.

Artículo 11. Las Unidades de Planificación Institucional (UPI) y las Unidades Financieras de las instituciones son las responsables en conjunto con los jefes de realizar la vinculación del Programa de Gobierno, los PEI y la programación presupuestaria conforme al POI, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los programas, proyectos y metas establecidas, lo cual se reflejará en la MAPP y la Ficha Técnica del Indicador. En este sentido, las instituciones deberán establecer los procedimientos internos que estimen pertinentes, con el fin de garantizar la formulación, seguimiento y evaluación del POI.

Artículo 12. En la MAPP, aplicando la cadena de resultados se deben incluir los productos, los insumos que conlleven a la consecución de productos intermedios tales como: informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, promoción, coordinación, capacitación de personal interno, revisión de marco legal,

elaboración de planes, campañas de divulgación, reestructuraciones, elaboración o actualización de páginas WEB, entre otras de igual naturaleza, no deberán ser incluidos.

Artículo 13. En concordancia con el artículo 184 de la Constitución Política (inciso 2); artículos 31 y 53 de la Ley 8131, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda (MINHAC) por medio de la DGPN y la STAP coordinarán con la CGR el proceso de vinculación plan-presupuesto y sus diversos instrumentos de aquellas instituciones cuyos presupuestos deben ser aprobados por la CGR.

Artículo 14. La programación y el presupuesto anual institucional de las metas se elaboran y reportan en la MAPP y los instrumentos derivados tomando como base principal los compromisos establecidos en: Objetivos, metas e indicadores de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, suscrito por el Gobierno de la República ante las Naciones Unidas y ratificado mediante Pacto Nacional Intersectorial. (Decreto Ejecutivo 40203 Plan-R-MINAE 2016), las prioridades establecidas en el Plan de Gobierno Presidencial (objetivos o líneas de acción), Planes Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.

A partir de la oficialización del PND 2019-2022, en el marco de la reprogramación para el 2019, todas las instituciones deberán realizar los ajustes respectivos en la MAPP, de tal manera que se garantice la vinculación del Plan con el Presupuesto.

Artículo 15. En materia de verificación de las metas “in situ” del PND y del presupuesto, Mideplan y el Ministerio de Hacienda, de manera coordinada, facilitarán las orientaciones, procedimiento e instrumentos metodológicos, a más tardar el 05 de marzo de cada año.

Artículo 16. MIDEPLAN brindará en junio y diciembre, respectivamente, de cada año el instrumental metodológico y procedimental necesario para la recopilación de información de seguimiento en cada uno de los periodos semestral y anual de las metas del PND, así como el cumplimiento del PNIP.

Artículo 17. Para el Gobierno Central, el MIDEPLAN por medio del Área de Evaluación y Seguimiento coordinará la ejecución de evaluaciones de intervenciones públicas contenidas en la Agenda Nacional de Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022; y gestionará la disponibilidad de recursos con el MINHAC. A más tardar el 15 de enero del 2019, MIDEPLAN informará a los jefes institucionales las evaluaciones que serán ejecutadas en el 2019. Para el desarrollo de los procesos de evaluación se calendarizarán las actividades correspondientes y se incorporarán los fondos en el presupuesto del MIDEPLAN, así como de otras instituciones, según sea requerido.

Por otra parte, para las instituciones descentralizadas, a más tardar el 01 de agosto del 2019, se les comunicará la autorización de la realización de dichas evaluaciones con el propósito de que la institución incluya los recursos en el presupuesto.

Las instituciones que vayan a ejecutar evaluaciones en el 2019 deberán firmar una “carta o convenio inter-institucional” que contiene los principales acuerdos sobre la organización, coordinación, recursos, compromisos de las partes y obligaciones jurídicas a las cuales cada institución firmante se compromete para el desarrollo del proceso de evaluación.

Todas las instituciones que hayan programado la realización de las evaluaciones en la Agenda Nacional de Evaluación, deberán suministrar a MIDEPLAN y/o entidades contratadas (equipos evaluadores) toda la información necesaria para su realización.

Además, las instituciones que finalizaron la etapa de ejecución de las evaluaciones en el 2018, deberán incorporar en su planificación institucional aquellos compromisos establecidos en el plan de acción que tengan vigencia para el 2019, para su ejecución y aseguramiento de la disponibilidad de recursos.

MIDEPLAN en conjunto con las instituciones responsables de las intervenciones evaluadas, establecerán los plazos para el seguimiento de los avances en la implementación del Plan de Acción, teniendo como rangos, un mínimo de 6 meses y máximo de 1 año para ello.

Artículo 18. Las instituciones que programen la realización de evaluaciones que no estén contempladas en la Agenda Nacional de Evaluaciones establecida en el PND 2019-2022, las presentarán a MIDEPLAN de acuerdo con los procedimientos establecidos por este ministerio para tal finalidad y utilizando la ficha de requerimientos básicos para la programación de evaluaciones, comunicada oportunamente por Mideplan. Las fechas de presentación a MIDEPLAN son: Gobierno Central el 15 de junio; Instituciones Descentralizadas el 16 de setiembre.

Artículo 19. Las instituciones que formulen, programen, den seguimiento y evalúen intervenciones públicas deberán disponer de la información oportuna y pertinente referente a la misma, utilizando el Código de buenas prácticas estadísticas de Costa Rica N° 38698 PLAN elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), así como de las bases de datos necesarias acorde con los tipos de seguimiento y evaluación definidos por MIDEPLAN, con el fin de sustentar técnicamente la implementación de los procesos de seguimiento y evaluación.

Artículo 20. Las instituciones realizarán la planificación y programación presupuestaria anual, que deberá reflejarse en la MAPP y los instrumentos derivados de estos lineamientos. Lo anterior para garantizar el cumplimiento del Programa de Gobierno, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Inversión Pública, los Planes Regionales, los Planes Sectoriales, los PEI y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR).

Artículo 21. A más tardar el 15 de mayo las instituciones del Gobierno Central, sus órganos desconcentrados y las instituciones descentralizadas remitirán al MIDEPLAN y al Ministro (a) Rector (a), el POI (MAPP y los instrumentos derivados). Corresponde al Ministro (a) Rector (a) brindar el dictamen de vinculación en relación con el PND, que deberá contar con el visto bueno por parte del MIDEPLAN. A más tardar el 30 de mayo, el (a) Ministro (a) Rector (a) remitirá, mediante oficio, el dictamen de vinculación a los jefes de las instituciones ejecutoras de las metas del sector en el marco del PND 2019-2022 y el PEI.

A más tardar el 01 de junio de cada año, las instituciones del Gobierno Central deberán remitir a la DGPN del MINHAC, el POI con su respectivo dictamen de vinculación, así como los dictámenes de vinculación de sus órganos desconcentrados. En esa misma fecha, los órganos desconcentrados y las instituciones descentralizadas, deberán remitir el POI con su respectivo dictamen de vinculación a la CGR y a la STAP del MINHAC.

Para la formulación de presupuesto del 2019 el dictamen de vinculación que deben remitir las instituciones, en las fechas y a las instituciones indicadas anteriormente, es con respecto al Programa de Gobierno, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Inversión Pública, los Planes Regionales, los Planes Sectoriales, los PEI y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR).

Artículo 22 Al jerarca le corresponde designar un (a) funcionario (a) responsable por cada uno de los programas presupuestarios. Estos (as) funcionarios (as) serán responsables por los resultados de su gestión física y financiera. Asimismo, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para que las UPIs y presupuesto, gestionen la programación propuesta.

Artículo 23. La MAPP y la Ficha Técnica del Indicador deberán corresponder con la estructura presupuestaria a nivel de programa de la institución.

Artículo 24. Los proyectos de inversión pública incluidos en la programación presupuestaria deben ser compatibles con los proyectos registrados en el PNIP y en el Banco de Proyectos Inversión Pública (BPIP) con su respectivo código. Estos proyectos de inversión deberán estar alienados con la Guía Metodológica General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 25. Las instituciones desarrollarán indicadores de gestión para los productos de manera que a nivel institucional se cuente con las diferentes medidas de desempeño (eficacia, eficiencia, economía y calidad).

Artículo 26. Las instituciones que forman parte del Plan Piloto para la utilización del IPM, deberán utilizar el documento denominado “El IPM en la planificación y distribución de presupuestos institucionales”, que se encuentra disponible en la página web del Mideplan.

TRANSITORIO I

Hasta que el PND 2019-2022 se encuentre oficializado, no deberán completarse las columnas de la MAPP correspondientes al apartado “Plan Nacional de Desarrollo”. Iniciando en la columna “OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DEL PND”, atendiendo las indicaciones del Instructivo correspondiente.

CAPÍTULO II INSTRUCTIVOS

1. Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP)

Objetivo: Reflejar la programación estratégica institucional y presupuestaria, tomando como referencia los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales, los programas y proyectos del PND con cobertura regional cuando corresponda y los programas y los proyectos de inversión pública relacionados con las metas del PND y con otros lineamientos estratégicos de gobierno y aquellos definidos por las propias instituciones.

Nombre de la Institución: Indique el nombre de la institución.

Nombre del Jerarca de la Institución: Indique el nombre del Jerarca Institucional.

Sector: Indique al sector que pertenecen según la normativa vigente.

Ministro(a) Rector(a): Anotar el nombre del Ministro(a) Rector (a).

Objetivo sectorial(es): Indique el nombre del objetivo sectorial establecido en el PND.

Código y Nombre del Programa/ Proyecto Sectorial PND: Indique el nombre del programa o proyecto sectorial establecido en el PND.

Resultados del Programa o Proyecto: Indique el resultado del programa o proyecto establecido en el PND.

Indicadores del Programa o Proyecto: Nombre del indicador del programa o proyecto establecido en el PND.

Línea base del Indicador: Indique la línea base del indicador del programa o proyecto establecido en el PND.

Meta del Indicador del Programa o Proyecto del Período: Indicar la meta del indicador del programa o proyecto establecido en el PND a nivel nacional y desagregado por región de planificación, según sea el caso.

Metas Anuales del PND: Indique la cuantificación del objetivo del programa o proyecto establecido en el PND a nivel nacional y desagregado por región de planificación, según sea el caso.

Cobertura Geográfica por Región (desagregación): Indique la cobertura geográfica del indicador del programa o proyecto establecido en el PND con la meta de indicador respectiva, para cada región.

Objetivos Estratégicos del Programa o Proyecto del PND: Indique, los compromisos que se identifican considerando el Programa de Gobierno, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Inversión Pública, los Planes Regionales, los Planes Sectoriales, los PEI y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR).

Nombre del Programa o Proyecto Institucional (PEI): Indique el programa o proyecto institucional que está vinculado con los objetivos estratégicos institucionales (PEI).

Código y Nombre del Programa o Subprograma Presupuestario: Indique el código y el nombre de cada Programa o Subprograma Presupuestario, según corresponda.

Producto Final (Bienes/Servicios): Indique los bienes y servicios finales generados por el programa o subprograma presupuestario.

Cada programa o subprograma deberá definir como máximo un producto y solo en casos excepcionales se aceptará un máximo de tres y deberá existir al menos un indicador de gestión asociado al producto.

Unidad de Medida del Producto: Concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un período de tiempo dado, que permita su registro sistemático. Indique la descripción y la cantidad para 2018 y 2019.

Usuario (a): Establecer los (as) usuarios (as) del producto brindado y en las columnas correspondientes incluir la cantidad y cuando la población usuaria son personas, desagregar en hombres y mujeres.

Indicadores de Producto: Defina indicadores que permitan medir la producción. Deben formularse indicadores, considerando los niveles de desempeño: economía, eficiencia, eficacia y calidad.

Línea Base: Se refiere al dato que se tomará como inicio para establecer los valores futuros a alcanzar por el indicador, los que servirán para evaluar el grado de consecución de las metas. En los casos que el indicador se construye por primera vez, podría suceder que no exista un valor base para lo cual se indicará No Disponible (ND), el año posterior se utilizará como línea base el primer dato obtenido.

Desempeño Proyectado: Es la meta del indicador que se proyecta para medir el desempeño estratégico.

Estimación anual de Recursos Presupuestarios: Incluya por indicador la cantidad de recursos necesarios para el cumplimiento del mismo, excluyendo las transferencias corrientes y de capital no vinculadas a la gestión, que son ejecutadas por los entes a los cuales se le asignaron estos recursos.

La suma de los recursos de los indicadores de cada programa presupuestario no debe superar el monto total del presupuesto de dicho programa.

Supuestos, Notas Técnicas y Observaciones: Refiérase a los factores externos que no controla la institución y que pueden alterar el desempeño proyectado en la meta, por ejemplo, tasa de variación del tipo de cambio, otros precios, situaciones externas que influyan en la producción del bien o servicio. Esta columna puede utilizarse también para colocar notas explicativas, aclarar aspectos del desempeño (indicador) u otras explicaciones relativas a las metas.

2. Instructivo Ficha del Programa Institucional de Inversión Pública

Este instrumento debe incluir todos los proyectos contemplados en el PND, PNIP y los registrados en el BPIP, que son insumos para la conformación del Programa Institucional de Inversión Pública, para cada uno de estos se debe completar la siguiente información:

Nombre de la Institución: Indique el nombre de la institución.

Nombre del Jerarca de la Institución: Indique el nombre del Jerarca Institucional.

Sector: Indique al que pertenecen según el Decreto Ejecutivo No.38536-MP-PLAN del 25 de julio del 2014 y sus modificaciones.

Ministro (a) Rector (a): Anotar el nombre del Ministro (a) Rector (a).

Proyecto: Es la denominación que la institución le da al proyecto, la cuál debe ser clara y concisa, deberá indicar el proceso que se va a realizar, el objeto y la localización.

Etapa actual: Es la etapa que se está llevando a cabo, en el momento de remitir la información.

Porcentaje de avance de la etapa actual: Es el avance alcanzado en la etapa que se está desarrollando, con base en la programación de actividades del proyecto.

Código y nombre del Programa Presupuestario: Indique el código y el nombre de cada Programa o Subprograma Presupuestario, según corresponda.

Montos por ejecutar: Indique el presupuesto programado en millones de colones para cada trimestre del año.

Montos ejecutados: Indique el presupuesto ejecutado en millones de colones para cada trimestre del año.

Responsables: Se refiere al ente que coordina la ejecución del proyecto.

ANEXO I: Definiciones

Actividad Presupuestaria: Conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma, cuya producción es siempre intermedia. Cuenta con una o varias unidades ejecutoras.

Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP): Es una base de datos o registro de los proyectos de inversión pública actualizada, que inscriben las instituciones independientemente de la fase de inversión en que se encuentra el proyecto. El BPIP tiene como propósito facilitar la toma de decisiones sobre la gestión de los proyectos de inversión pública de las instituciones.

Bien: Es un objeto tangible físico, que se puede tocar y ver y, en general, percibir por medio de los sentidos, antes de consumirlo.

Brechas de género: Son las diferencias que exhiben los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio equitativo de los derechos ciudadanos por parte de mujeres y hombres.

Cadena de resultados: Secuencia de insumos, actividades y productos relacionados directamente con la intervención, interactúan y establecen las vías por las que se logran los efectos y los impactos. La cadena de resultados define la causalidad desde el comienzo de la intervención, empezando por los recursos disponibles hasta los objetivos a largo plazo; la interacción de los componentes de la cadena de resultados permite un proceso de retroalimentación para ajustar la intervención y mejorar los resultados.

Categoría Programática: Es un centro de producción de bienes y servicios que requiere recursos humanos, materiales y financieros a ser utilizados por una o varias unidades ejecutoras, bajo determinadas tecnologías de producción (programa, subprograma, actividad).

Ciclo de vida del proyecto: Es el proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión, desde la expresión de una idea de inversión hasta que entra en operación para materializar los beneficios esperados en la formulación. El ciclo de vida de un proyecto de inversión está conformado por fases, estas son divisiones dentro del mismo proyecto donde es necesario ejercer un control adicional para gestionar eficazmente la conclusión. La estructuración en fases permite la división del proyecto en subconjuntos lógicos para facilitar su dirección, planificación y control, estas son: perfil, pre-factibilidad, factibilidad, diseño, ejecución y operación.

Cobertura Geográfica Regional: Regiones establecidas para la planificación, administración y desarrollo, a saber: Región Central, Región Chorotega, Región Brunca, Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte y Región Pacífico Central.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud en la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Elemento Transversal del PND: Corresponde a las variables estratégicas articuladas y definidas en el PND que permean el trabajo que implica coherencia, concordancia, asociación y desarrollo de sinergias en la administración pública para alcanzar uno o varios objetivos estratégicos.

Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia, que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Estructura Programática: Expresa la relación entre las categorías programáticas del presupuesto.

Evaluación Durante: Realizada en la etapa de inversión y ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos y productos principales del proyecto para detectar y solucionar dificultades de programación, administración, calidad, control, entre otros aspectos del proyecto.

Evaluación: Valoración sistemática y objetiva sobre el diseño, la ejecución puesta en práctica, y los resultados de políticas, planes, programas y proyectos para apoyar la toma de decisiones y mejorar la gestión pública.

Evaluación de diseño: Se enfoca en el análisis y la optimización del diseño de una intervención antes de que la misma sea ejecutada, es decir, valora elementos como objetivos propuestos, población beneficiaria, estructura organizacional, actores involucrados, sistema de seguimiento y evaluación (indicadores, metas, líneas bases).

Evaluación de proceso: Es una valoración de las dinámicas internas de la estructura organizativa de la intervención y su ejecución actual con relación a lo planificado. Generalmente, este tipo de evaluación se realiza durante la etapa de ejecución con el fin de retroalimentar procesos de aprendizaje. Analiza las dinámicas internas de la(s) institución(es), sus actividades, procesos, prácticas y formas de organización, así como las interrelaciones existentes entre cada uno de estos elementos. Además, analiza la optimización de la ejecución de la intervención, por medio de la valoración de los procesos de ejecución y la identificación de fortalezas y debilidades, errores de conducción y el uso dado a los recursos en el desarrollo del proceso.

Evaluación de resultados: Es una valoración del producto directo (bienes y servicios) y de los cambios a mediano (efecto) o largo plazo (impacto) generados por la intervención, considerando la relación de causalidad propuesta por ésta, sin dejar de lado los factores externos que la influyen. También, toma en cuenta los cambios positivos o negativos, intencionales o no, registrados a partir de la intervención.

Evaluación ex ante: Es una valoración que se lleva a cabo antes de que inicie la implementación de una intervención pública con relación principalmente a su diseño.

Evaluación durante (intermedia): Se entiende como una valoración durante la implementación de la intervención, con relación a la gestión hacia el logro de los objetivos o resultados, formulando recomendaciones para la toma de decisiones.

Evaluación final: La evaluación final es aquella que se realiza al terminar la intervención pública para evidenciar los logros sobre los resultados y objetivos alcanzados.

Evaluación ex post: Es la valoración llevada a cabo un tiempo después de terminada la intervención pública. Se realiza por lo general, dos años o más después de la finalización de la intervención, es de carácter sumativo y valora los cambios sostenibles alcanzados en la población beneficiaria, generando lecciones aprendidas aplicables a nuevas intervenciones.

Evaluación externa: Es aquella evaluación ejecutada por una persona o grupo experto ajeno a la institución.

Evaluación interna: La evaluación es llevada a cabo por la misma institución que ejecuta la intervención (o el personal a cargo de la intervención en el caso de la auto-evaluación).

Género: Conjunto de características aprehendidas culturalmente que condicionan los comportamientos cotidianos de hombres y mujeres.

Gestión del Riesgo: Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

Indicador: Es una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos de una intervención pública (política, plan, programa o proyecto) que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida.

Iniciativa de evaluación: Se refiere a la propuesta de evaluación estratégica de una política, plan, programa o proyecto en el Sector Público costarricense.

Institución: Comprende las entidades públicas o entes descentralizados, ministerios y demás órganos.

Insumo: Se refiere a los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de información que se utilizan en el proceso de producción de un bien o servicio y por sus propias características, suelen perder sus propiedades para transformarse y pasar a formar parte del producto (intermedio o final).

Inversión pública: conjunto de recursos públicos destinados a mantener o incrementar el capital físico y la capacidad del recurso humano que cada institución ejecute con sujeción a las metas y las políticas enunciadas en los instrumentos de planificación vigentes, que proporcione bajo la modalidad de proyectos una ampliación de la capacidad de producción de bienes y servicios, con fundamento en una metodología que faculte su identificación, ejecución y evaluación.

Línea base: Es el dato o la cifra inicial del indicador a partir del cual se establecerá los valores futuros a alcanzar mediante la intervención pública en el proceso de programación y que servirá para el seguimiento y evaluación en la consecución de las metas.

Matriz Articulación Plan Presupuesto y Ficha Técnica del Indicador: Conjunto de variables seleccionadas que permiten la vinculación de la programación del PND con la programación presupuestaria anual, para orientar el uso de los recursos en la prestación de los bienes y servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo nacional.

Meta: Cuantificación de los objetivos que se pretende alcanzar en los ámbitos temporal y espacial, considerando los recursos necesarios, lo que conlleva la descripción de la unidad de medida y el monto o cantidad.

Ministra o Ministro Rector: El (la) jerarca responsable de la dirección política de cada sector, dictará directrices conjuntamente con el Presidente de la República, para que las políticas que fijen para el sector, sean ejecutadas y acatadas por las diferentes instituciones centralizadas y descentralizadas que lo integran. Asimismo, velará por la coordinación institucional y fiscalizará que las políticas de su sector sean ejecutadas por las instituciones que lo integran.

Misión del programa o subprograma presupuestario: Declaración formal del propósito y quehacer del programa o subprograma presupuestario: quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos).

Misión institucional: Declaración concisa sobre la razón de ser o el propósito último de la institución (quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos)).

Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado, siendo la manifestación de intenciones que se requieren cumplir y que especifica con claridad en qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Plan Nacional de Desarrollo (PND): Instrumento orientador de las políticas del Gobierno de la República para un período de cuatro años, elaborado en el marco del Sistema Nacional de Planificación y la participación ciudadana, que en congruencia con el Plan Estratégico Nacional y considerando los Planes Nacionales Sectoriales y los Planes Regionales de Desarrollo, definen los objetivos, políticas, metas, programas y las estrategias para el desarrollo del país, así como las prioridades para la asignación de los recursos públicos.

Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP): Es un instrumento multianual de mediano plazo orientado a la operacionalización del PND, donde se define la situación actual de la inversión pública, las políticas y un conjunto de proyectos estratégicos que las instituciones pretenden desarrollar y que son de interés de la Administración Pública para lograr los objetivos establecidos.

Plan Operativo Institucional (POI): Instrumento que tiene como marco de referencia el PND y las políticas institucionales, orientado a la programación presupuestaria anual en el cual las instituciones definen los objetivos, programas, proyectos, indicadores y metas que deberán ejecutar en el corto y mediano plazo, definiendo los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados. Está compuesto por la MAPP y la Ficha Técnica del Indicador.

Políticas Institucionales: Lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual.

Proceso: Son las actividades o eventos (coordinados u organizados) que movilizan insumos para generar bienes y servicios con un fin determinado.

Producto final: Describe un bien o servicio final, que está dirigido a un (a) usuario (a) externo (a) (personas e instituciones). Debe estar relacionado con la misión institucional y programática, asimismo, tiene para ello un centro gestor responsable de su generación.

Producto intermedio: Bienes o servicios de apoyo que son requeridos para generar la producción terminal, es decir, serán transformados para elaborar productos finales y tienen baja importancia para la información externa. Estos productos están dirigidos a los usuarios (as) internos de la institución.

Programa: Conjunto de subprogramas y/o actividades proyectos que responden a un objetivo común para la producción de bienes y servicios; es una intervención limitada en cuanto a recursos y tiempo. Puede abarcar diversas instituciones, temas o zonas geográficas, así como recibir el apoyo de varias fuentes de financiación.

Programa anual de inversión pública: Conjunto integrado de proyectos de inversión que un Órgano del Gobierno de la República plantea ejecutar durante el ejercicio presupuestario, a nivel nacional y regional en concordancia con el PND vigente.

Programa institucional de inversión pública: Conjunto integrado de proyectos de inversión que una institución plantea ejecutar a nivel nacional y regional en concordancia con el PND vigente.

Programa nacional de inversión pública: Conjunto de políticas, programas y proyectos de inversión pública, que son consistentes con la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo e integra los diversos programas que el sector público pretende desarrollar en el mediano y largo plazo, a nivel nacional y regional.

Programación presupuestaria estratégica: Comprende una serie de acciones coordinadas, íntimamente ligadas entre sí, que permiten, mediante la participación activa de los niveles directivos responsables, tanto en el plano institucional como en el programático, reflejar los planes de largo y mediano plazo en planes anuales o plurianuales.

Proyecto: Es el nivel más concreto de programación que consiste en un conjunto articulado de actividades integradas, destinado a lograr objetivos específicos, con un presupuesto dado y un tiempo determinado, orientado a la producción de bienes y servicios.

Recursos externos: Corresponde a la estimación de recursos provenientes de fuentes externas (empréstitos, donaciones, cooperación técnica no reembolsable, etc.), que la institución dispone para el logro de la meta estratégica institucional.

Recursos internos: Corresponde a la estimación de recursos provenientes del presupuesto nacional y recursos propios, que la institución debe prever para el logro de la meta estratégica institucional.

Resultado de Efecto: Se refiere a los cambios en el comportamiento, estado, actitud de los (as) usuarios (as) atribuibles a los bienes o servicios brindados por la intervención pública. Su logro se obtiene en el corto o mediano plazo.

Resultado de Impacto: Son transformaciones en las condiciones de vida de la población que se derivan indirectamente por la entrega de bienes y servicios de varios actores. Su logro se obtiene en el mediano y largo plazo.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Sector: Agrupación de entidades públicas centralizadas y descentralizadas con propósitos afines, regido por un Ministro (a) Rector, establecido con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, dirección, eficacia y eficiencia en la Administración Pública.

Secretaría de Planificación Sectorial: Instancias de planificación técnicas y asesoras del Ministro Rector que tienen a cargo las tareas de prospectiva, programación y evaluación sectorial, en función del fortalecimiento de los Consejos Nacionales Sectoriales, siendo órganos del Sistema Nacional de Planificación que ejecutan los procesos sectoriales y fortalecen las orientaciones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Seguimiento: Proceso continuo y sistemático de recolección de datos de acuerdo con los indicadores y metas programadas, para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión pública.

Servicio: Es la aplicación de esfuerzos humanos o mecánicos a personas, animales u objetos.

Sistema Nacional de Planificación: Conjunto articulado de organizaciones públicas, subsistemas y normativa que lo regula, el cual bajo la dirección política del Presidente de la República y la rectoría técnica de MIDEPLAN se crea para definir acciones que potencien el desarrollo del país.

Subprograma: Producción terminal parcial sumable en unidades físicas. Sus recursos físicos y financieros se suman a nivel de programa. Requiere de un centro de gestión productiva a cargo de una o varias unidades ejecutoras de menor nivel que las del programa.

Teoría de la Intervención: Descripción conceptual de la ruta a seguir por parte de un proyecto, programa, plan o política pública, para lograr un cambio deseado, identificando las precondiciones que permitirán o inhibirán cada paso, enlistando las actividades que producirán esas condiciones y explicando cómo esas actividades podrían desarrollarse para producir efectos e impactos.

Unidad de Medida: Concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un período de tiempo dado.

Unidad de Planificación Institucional: Unidades u oficinas de planificación dependientes de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas tendrán a su cargo las tareas de programación de actividades de sus respectivas instituciones, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 5525 y según los reglamentos que al efecto emitan dichas instituciones con la aprobación, en lo que se refiere a unidad de organización y orientación del Sistema Nacional de Planificación y del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Usuario: Personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, a quienes van dirigidos directamente los bienes y servicios que provee el programa o subprograma presupuestario.

Verificación de metas: Confirmación a posteriori de la veracidad, mediante técnicas de investigación y exploración de los resultados reportados en los informes de seguimiento y cumplimiento anual de metas del PND.

Visión: Declaración que enuncia lo que la organización desea ser en el futuro.

ANEXO III: Ficha Técnica del Indicador

Ficha Técnica del Indicador

Elemento	Descripción
Nombre del indicador	Debe ser una expresión verbal, precisa y concreta sobre lo que se quiere medir. El nombre debe caracterizarse por ser claro, preciso, autoexplicativo y que cualquier persona pueda entender qué se mide con ese indicador.
Definición conceptual	Definición lo más completa posible del indicador, que incorpore aspectos metodológicos necesarios para su interpretación y comprensión. Incluir la definición de cada uno de los componentes del indicador. Comúnmente se establecen/adoptan las definiciones a nivel internacional, si no existe utilice la definición de la institución que produce el dato. Si la información esté organizada por alguna clasificación, se debe indicar el manual de clasificación utilizado (en caso que exista). Por ejemplo: para las estadísticas relacionadas con salud, se debe especificar que utiliza la Clasificación Internacional de Enfermedades Versión CIE 10. Nota: este espacio no incluye la interpretación del indicador.
Fórmula de cálculo	Anotar la fórmula matemática requerida para el cálculo del indicador y especificar las operaciones y procesamientos de las variables/componentes necesarias para obtener el valor final del indicador.
Componentes de la fórmula de cálculo	Indicar cada uno de los componentes de la fórmula del cálculo del indicador.
Unidad de medida del indicador	Anotar la unidad de medida con la que se expresan los componentes o los valores del indicador, por ejemplo: número, porcentaje, tasa por cada tanto.
Interpretación	Escribir la interpretación de forma general correspondiente al indicador propuesto. De acuerdo con la Real Academia Española, interpretar corresponde a explicar o declarar el sentido de algo y, principalmente, el de un texto (RAE, 2017). Por ejemplo: suponga que el indicador es la Tasa de mortalidad de niños de 0 a 5 años de edad, entonces la interpretación general sería: En Costa Rica murieron "N" niños menores de 5 años por cada mil nacidos vivos en el año "X".
Desagregación	Especificar los distintos niveles de desagregación geográfica disponibles para el indicador, por ejemplo, provincia, cantón, distrito, regiones de planificación, zona (urbana o rural), Gran Área Metropolitana, entre otras. Especificar las características (no geográficas) en que se presenta la información del indicador, por ejemplo, sexo, grupos de edad, discapacidad, nivel socioeconómico, causa de muerte, tipos de desastres, entre otros.
Línea base	Es el dato o el valor inicial del indicador a partir del cual se establecerán los valores futuros a alcanzar, en el proceso de programación y que servirá para el seguimiento y evaluación en la consecución de las metas. Se debe indicar si el dato es acumulado o corresponde a un período de tiempo determinado.
Meta	Es el valor del indicador asociado a un objetivo que se espera alcanzar en el período.
Periodicidad	Especificar la frecuencia con la que se publican o se tienen disponibles los datos para el cálculo del indicador. Se entiende como el período de tiempo en que se actualiza el dato. Por ejemplo: cada cuatro años, anual, trimestral, mensual, etc. La periodicidad puede no estar definida, por lo cual se sugiere indicar: "Periodicidad no definida".
Fuente	Especificar la fuente de cada una de las variables/componentes del indicador. Además, no solo se debe especificar la institución, sino también el departamento u oficina o la publicación física o electrónica donde se encuentra disponible, si corresponde.
Clasificación	Seleccione a qué tipo de indicador corresponde: () Impacto. () Efecto. () Producto.
Tipo de operación estadística	Indicar el tipo de fuente de datos del que procede el indicador, por ejemplo, este puede ser Censo, Encuesta, registro administrativo, entre otros.
Comentarios generales	Mencionar cualquier observación que se considere necesaria para que el usuario obtenga una mejor comprensión del indicador.
Fuente: INEC, Mideplan, MINHAC.	

ANEXO IV: Ficha Técnica del Programa Institucional de Inversión Pública

FICHA TECNICA PROGRAMA INSTITUCIONAL PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	
NOMBRE DEL JERARCA DE LA INSTITUCIÓN:	
SECTOR:	
MINISTRO(A) RECTOR(A):	

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA												
PROYECTO	ETAPA ACTUAL	AVANCE ETAPA ACTUAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTOS POR EJECUTAR (MILLONES DE COLONES)				MONTOS EJECUTADOS (MILLONES DE COLONES)				RESPONSABLES
				I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	